

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la reserva de contingencia y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos****DECRETO SUPREMO  
N° 077-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1467-2025-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición

Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a través de la ejecución de intervenciones ligadas a desarrollar la política criminológica coherente e integral en la sociedad, mejorar el acceso de la justicia de las personas a través de la intervención de los defensores públicos, la protección de los datos personales y fortalecer la seguridad jurídica de la sociedad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 054-2025-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 6 667 849,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 6 667 849,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 6 667 849,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con el siguiente detalle:

| DE LA:                               | En Soles  |
|--------------------------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA                      | : Gobierno Central  |
| PLIEGO                               | 006 : M. de Justicia y Derechos Humanos                         |
| UNIDAD EJECUTORA                     | 001 : Oficina General de Administración                         |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA             | 0086 : Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal    |
| PRODUCTO                             | 3000641 : Personas atendidas por el servicio de Defensa Pública |
| ACTIVIDAD                            | 5006399 : Asesoría técnico-Legal gratuita-defensa víctimas      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1 : Recursos Ordinarios   |
| GASTO CORRIENTE                      | =====   |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 168 106,00  |
|                                      | =====   |



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 650 416,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y orientación superior  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 521 270,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 179 356,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 227 408,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000006 : Acciones de Control y Auditoria  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 68 602,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000007 : Defensa Judicial del Estado  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 96 681,00  
 =====

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Acciones Presupuestarias que no  
 resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto  
 ACTIVIDAD 5004625 : Fortalecer la articulación del sistema  
 de administración de Justicia  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 756 010,00  
 =====

**TOTAL EGRESOS =====  
 6 667 849,00  
 =====**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no  
 resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.0. Reserva de Contingencia 6 667 849,00  
 =====

**TOTAL EGRESOS 6 667 849,00  
 =====**

## Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 6 667 849,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos, para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a través de la ejecución de intervenciones ligadas a desarrollar la política criminológica coherente e integral en la sociedad, mejorar el acceso de la justicia de las personas a través de la intervención de los defensores públicos, la protección de los datos personales y fortalecer la seguridad jurídica de la sociedad, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DE LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no  
 resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.0. Reserva de Contingencia 6 667 849,00  
 =====

**TOTAL EGRESOS 6 667 849,00  
 =====**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 006 : M. de Justicia y Derechos Humanos  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0086 : Mejora de los Servicios del Sistema de  
 Justicia Penal  
 PRODUCTO 3000641 : Personas atendidas por el servicio de  
 Defensa Pública  
 ACTIVIDAD 5006400 : Asesoría técnico legal gratuita-  
 Defensa Penal  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.3 Bienes y Servicios 2 321 456,00  
 =====

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 PRODUCTO 3999999 : Sin producto  
 ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y orientación superior  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.3 Bienes y Servicios 213 250,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.3 Bienes y Servicios 582 476,00  
 =====

ACTIVIDAD 5000007 : Defensa Judicial del Estado  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.3 Bienes y Servicios 680 064,00  
 =====

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Acciones Presupuestarias que no  
 resultan en productos

PRODUCTO 3999999 : Sin producto  
 ACTIVIDAD 5003689 : Política Criminal y Penitenciaria  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.3 Bienes y Servicios 553 000,00  
 =====

ACTIVIDAD 5003700 : Protección de datos personales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
 2.3 Bienes y Servicios 132 540,00  
 =====

ACTIVIDAD 5003720 : Tecnologías para la información y seguridad informática  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
2.3 Bienes y Servicios 326 818,00  
=====

ACTIVIDAD 5004625 : Fortalecer la articulación del sistema de Administración de Justicia  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
2.3 Bienes y Servicios 234 460,00  
=====

ACTIVIDAD 5004627 : Fortalecimiento del ordenamiento jurídico  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
2.3 Bienes y Servicios 472 400,00  
=====

ACTIVIDAD 5004678 : Promoción y protección de los Derechos Humanos  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE =====  
2.3 Bienes y Servicios 1 151 385,00  
=====

**TOTAL EGRESOS 6 667 849,00**  
=====

### Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas del artículo 1 y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas del artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2394335-1

## Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2025

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2025-EF/50

Lima, 25 de abril del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000701-2024-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000079-2025-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00189-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2025;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2025 a ser